## **LEY DE 23 DE OCTUBRE DE 1893**

Congreso nacional. — Prorroga sus sesiones hasta el 10 de noviembre.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.° Se prorrogan las sesiones ordinarias de la presente lejislatura hasta el 10 del próximo mes de noviembre.

Artículo 2.° El día mencionado horas 2 p. m. tendrá lugar la clausura de las sesiones con el ceremonial de estilo.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á 21 de octubre de 1893.

Severo F. Alonso.
José Vicente Ochoa.
Antonio Modesto Vásquez S. Secretario.
Casto Román D. Secretario.
L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la ciudad de La Paz, á los veintitrés días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

L. Paz.